

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022.).

Ref. 11001-31-03-008-2022-00328-00. Tutela.

Reunidos los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela formulada por **JAIME HUMBERTO OSPINA CARO** en contra del **JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y BANCO COLPATRIA -SUCURSAL 998 DE LA CIUDAD DE BOGOTA-** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de información, habeas data, derecho al buen nombre.

SEGUNDO: Remitir copia de la acción al **JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y BANCO COLPATRIA -SUCURSAL 998 DE LA CIUDAD DE BOGOTA-** para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie frente a los hechos.

TERCERO: Requerir a la citada Sede Judicial para que, en el mismo término, se sirva allegar copia digital del proceso **2017- 0066900** y, así mismo, para que notifique a los intervinientes en el citado proceso, lo cual deberá ser acreditado ante este Despacho.

CUARTO: Vincular al **BANCO POPULAR, CREMIL, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CIFIN, DATA CREDITO y TRANSUNIÓN**, para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie frente a los hechos.

QUINTO: Notifíquese esta decisión por el medio más expedito.

Cúmplase,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.**

AKB

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1790d640f2937f7902e9039eb8516b495021d3ac08ce486aab517b104b76e79d**

Documento generado en 15/07/2022 02:09:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>